



La educación  
es de todos

Mineducación

## CIRCULAR No. 011 DE 2020

- PARA:** Supervisores, contratistas de obra e interventoría y colaboradores de la UG PA FFIE
- DE:** Patrimonio Autónomo FFIE
- FECHA:** 1 de junio de 2020
- ASUNTO:** Alcance a la Circular No. 004 del 27 de abril de 2020, Orientaciones a constructores, interventores, supervisores y colaboradores de proyectos a cargo del FFIE, sobre las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por el SARS-Cov-2 (COVID-19).

En virtud de la declaratoria de pandemia por la OMS el 11 de marzo de 2020, debido al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la que instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos de contagio y el tratamiento para aquellos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, encaminadas a la mitigación del contagio, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo 2020 declaró la emergencia sanitaria con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, además, con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica por un término de 30 días.

En ejercicio de las facultades que derivan de la declaratoria de emergencia, el Gobierno nacional expidió una serie de medidas para enfrentar los efectos del virus y mantener el orden público, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes del territorio nacional, permitiendo la circulación de personas de manera excepcional para ciertos sectores productivos del país, entre los que se encuentra el sector de la construcción y contempla el desarrollo de actividades dirigidas a la construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como al suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a este propósito.

Adicionalmente, mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, se estableció que, durante el término de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social sería la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, con el fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

En ejercicio de esta competencia, mediante la Resolución 666 del 24 de abril 2020 se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Covid-19, aplicable a todas las actividades económicas, sociales y gubernamentales, y con la Resolución 682 de 2020 como complemento del protocolo general, se adoptó el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en el sector de la construcción de edificaciones.



Fondo de Financiamiento de la  
**Infraestructura  
Educativa**



En armonía con las anteriores disposiciones, en los proyectos ejecutados a través del FFIE se suspendieron todas las actividades de obra e interventoría, hasta tanto se adoptarán las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Además, la Gerencia de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo del FFIE, con base en el protocolo adoptado para el sector, expidió la Circular N° 004 del 27 de abril de 2020, mediante la cual se brindan orientaciones a constructores, interventores, supervisores y colaboradores de proyectos de infraestructura educativa financiados con recursos del FFIE, sobre las medidas preventivas y de mitigación que deben observarse para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-Cov-2 (COVID-19).

Con el fin de brindar mayor claridad sobre el contenido de estas orientaciones, la UG PA FFIE se permite ampliar el contenido y alcance a la Circular No.00 4 del 27 de abril de 2020, en los siguientes términos:

## 1. DEFINICIONES

**Protocolo de Bioseguridad:** Conjunto de medidas que establecen las empresas, consorcios o uniones temporales y en general los empleadores, para proteger a los trabajadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el COVID 19.

**PAPSO:** *Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra*, que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que asegure la protección de los trabajadores de la construcción.

Este plan debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra; los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO y la carta de compromiso firmada por el director de obra, la interventoría o la supervisión técnica independiente de la obra (en caso que cuente con ella), y el supervisor de seguridad y salud en el trabajo que trata el numeral 3.2.4. de la resolución 682 de 2020.

**Plan de inicio y/o reactivación de actividades en obra:** Documento que establecerá las estrategias y actividades que se ejecutarán a partir del inicio o reactivación de las obras, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional.

## 2. PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA CADA UNO DE LOS ROLES

**Contratista de Obra:**





La educación  
es de todos

Mineducación

Fase I:

- Protocolo de bioseguridad y plan de inicio y/o reactivación de actividades en obra.

Fase II:

- Soporte de la comunicación del PAPSO dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el certificado emitido por ARL (cuando aplique), soporte de radicación y/o aprobación ante la ETC (cuando aplique).
- Planos (en medios físico y magnético), en los que se presente las zonas o áreas de seguridad, ubicación de puntos de lavado de manos, desinfección hidratación, dispensadores de alcohol o gel antibacterial, zonas de transición de cargue y descargue, zona de atención a síntomas, zonas de desinfección de vehículos, maquinaria, equipos y herramienta, disposición de canecas, etc., de acuerdo con el PAPSO, y las recomendaciones indicadas en la Circular 004 de 2020 de la UG PA FFIE (Adecuación de instalaciones para reducir la exposición y contagio por COVID-19). Esto deberá entregarse previo al inicio o reactivación del proyecto entregar
- Informe escrito dirigido a la interventoría los días 15 y 30 de cada mes, sobre el cumplimiento del PAPSO, en el que se detallen todas las actividades ejecutadas durante el término de las medidas establecidas por el Gobierno nacional. El informe deberá estar firmado por el director de la obra, la interventoría y el supervisor del SST del proyecto.

### **Contratista de Interventoría**

Fase I – Fase II:

- Protocolo de bioseguridad, soporte de radicación y aprobación ante la ETC (cuando aplique) más el plan de inicio o reactivación de las actividades en la obra.
- Informe escrito sobre el cumplimiento del PAPSO, cumplimiento del plan de reactivación de actividades, en el que se detallen todas las actividades y medidas contenidas y ejecutadas durante el término de las medidas establecidas por el Gobierno nacional. El informe deberá estar firmado por la interventoría y se presentará al supervisor del proyecto los días 5 y 20 de cada mes.

### **Condiciones Generales**

- El alcance de los PAPSO se establecerá teniendo en cuenta las fases en que se encuentra el proyecto y deberá incluir a todos los actores de la obra.
- Para cada una de las etapas del proyecto se deben definir las estrategias del protocolo de bioseguridad con las que se busca minimizar o mitigar la transmisión del COVID-19. Cada una de estas estrategias se debe desagregar en actividades puntuales, que tendrán una programación específica.



Fondo de Financiamiento de la  
**Infraestructura  
Educativa**



- Al verificar el protocolo de bioseguridad se debe tener en cuenta que hay dos momentos: antes del inicio o reactivación del proyecto y durante la reactivación. En concordancia con lo anterior, se deben solicitar y aportar las evidencias.
- El protocolo debe enviarse al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, correo electrónico: [planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co](mailto:planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co), antes del inicio o reinicio de las actividades, para cumplir con lo establecido en la Resolución 682 de 2020.
- El contratista debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normativa de orden nacional y territorial, aplicable para afrontar el COVID-19, por lo que deberá consultar e identificar la que aplica a su proyecto. En caso de querer conocer la totalidad de las normas expedidas, consulte el índice normativo realizado por el Gobierno nacional en la siguiente dirección: [www.regiones.gov.co](http://www.regiones.gov.co)
- El contratista de obra deberá remitir a la Interventoría, antes del inicio o reinicio de las actividades y teniendo en cuenta la fase del proyecto, los documentos acordes con el rol y sus anexos, para que sean revisados y se emita constancia de entrega de la información conforme lo establecido en esta circular.
- El contratista de interventoría deberá entregar al supervisor del contrato (FFIE), antes del inicio o reinicio de actividades y teniendo en cuenta la fase del proyecto, los documentos acordes al rol y sus anexos, para que sean revisados y se emita constancia de entrega de la información conforme al presente documento. Además, deberá incluir los documentos entregados por el contratista de obra y la respectiva constancia emitida por ellos (la entrega se realizará en el correo establecido por la UG PA FFIE: [planbioseguridad@ffie.com.co](mailto:planbioseguridad@ffie.com.co), una vez se encuentren completos anexando la constancia indicada).
- La revisión y emisión de la constancia de entrega de los documentos se realizará, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación por los contratistas de obra; de igual manera, la supervisión hará lo propio con los documentos entregados por las interventorías.
- El supervisor del contrato (FFIE), al efectuar la revisión de cumplimiento realizada a la interventoría y teniendo toda la información suministrada por el del contratista de obra, con su respectiva constancia emitida por la Interventoría, remitirá a la ETC un comunicado, por los canales de comunicación dispuestos para ese propósito, con todos los documentos para contar con el VoBo y así iniciar o reactivar labores en los proyectos.

### 3. ALINEACION CON EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EL EN TRABAJO SG-SST

El protocolo de bioseguridad de los contratistas (interventoría/obra) debe integrarse con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SGSST. Por lo tanto, deberá como mínimo:

- Aplicar el procedimiento de gestión del cambio.





- Incluir en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, el factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19, para identificar las actividades de mayor exposición y de este modo determinar los controles a implementar, entre los que se encuentran la distribución de espacios de trabajo y la ubicación del personal para el distanciamiento físico de los trabajadores
- Actualizar la matriz de requisitos legales, con la normativa generada para la prevención y manejo de COVID-19
- Actualizar el plan de trabajo anual en SGST.
- Actualizar el plan de capacitación.
- Actualizar el plan de comunicación (qué comunica, a quién comunica, cómo lo comunica, quién comunica)
- Actualizar la matriz de elementos de protección personal, incluyendo los que están asociados con el COVID-19.
- Actualizar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Aplicar el proceso de auto reporte de condiciones de trabajo y salud
- Realizar la vigilancia de la salud en el trabajo.

#### 4. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

**Protocolo de bioseguridad:** Debe incluir las medidas establecidas en las resoluciones 666 y 682 de 2020.

**Plan de inicio y/o reactivación de actividades en obra:** Debe incluir los lineamientos establecidos en la Circular N° 004 de 2020 de la UG PA FFIE

**PAPSO:** Debe incluir, como mínimo:

- La descripción de la labor a ejecutar.
- Las etapas de construcción.
- Los horarios de trabajo.
- El cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria.
- Los protocolos de higiene.
- La identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra.
- Los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra. (Director de obra, supervisor de obra, supervisor SST)
- Las estrategias de socialización del PAPSO.
- La carta de compromiso firmada por el director de obra, la interventoría o la supervisión técnica independiente de la obra (en caso de que cuente con ella), y el supervisor de seguridad y salud en el trabajo responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención en el proyecto.

Cabe aclarar que este documento deberá actualizarse periódicamente, de acuerdo con el avance de





La educación  
es de todos

Mineducación

las diferentes actividades de la obra y las medidas que sobre el particular se impartan en los niveles local y nacional.

## 5. CONSIDERACIONES FINALES

Las anteriores consideraciones se exponen sin perjuicio de las normas expedidas por el Gobierno nacional, los entes territoriales, los protocolos, estándares, mejores prácticas y otras políticas que los agentes deban y consideren aplicar, con el fin de mitigar los riesgos asociados con el COVID-19, en desarrollo de su respectiva operación.

La UG PA FFIE publicará permanentemente en su página web, todos los lineamientos, protocolos, directrices y formatos, como guía para que sean adoptadas y adaptadas acorde a las necesidades de cada contratista y de acuerdo con la evolución de la pandemia para la prevención y contención del contagio de la COVID-19, conforme las disposiciones que adopte el Gobierno nacional.

Adicionalmente la UG PA FFIE, resolverá las inquietudes que surjan en relación con lo contenido en la presente circular.

Cordialmente,

**ADRIANA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**  
Gerente UG PA FFIE

Aprobó: Jaime Javier Talero – Director Técnico

Revisó: Jaime Alejandro Duran – Director Jurídico

Elaboró: Carlos Garrido Castilla – Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo - Dirección Financiera y Administrativa



Fondo de Financiamiento de la  
**Infraestructura  
Educativa**